

Evolución histórica del derecho electoral en México y nociones generales del derecho electoral

Mtro. Fernando De la Peza Berríos

Tepic, Nayarit, 21 de abril de 2020



OBJETIVO GENERAL:

Establecer la importancia del estudio de la Historia del Derecho Mexicano para comprender el origen, contenido y evolución del Derecho Electoral y Procesal Electoral en México



En todo orden jurídico contemporáneo se cuenta con un conjunto de disposiciones iniciales, básicas o fundamentales que organizan los poderes del Estado y establecen los derechos esenciales de los individuos, para cuyo ejercicio se determinan los límites que deben ser respetados por las autoridades políticas.

En términos generales estas disposiciones se contienen en un solo cuerpo legislativo al que suele llamarse Constitución. No obstante, hay naciones como Inglaterra, cuyas disposiciones fundamentales se encuentran distribuidas en varios documentos legislativos, los que además representan una amplia tradición histórica.

Así entendida **la Constitución**, Eduardo García de Enterría considera que ésta **no solo es una norma, sino que precisamente la primera de las normas del ordenamiento entero, la norma fundamental**, la Ley superior, esto debido a que:

- a) Fundamenta el sistema de fuentes formales del Derecho y,
- b) Es la expresión de una intención fundacional



“De la concepción de considerar a la Constitución como la ley fundamental o normas de normas, dice el Mtro. Rodolfo Terrazas Salgado, surge uno de los principios de mayor trascendencia para el derecho como lo es el denominado principio de supremacía constitucional”

Si se toma en cuenta esta norma fundamental como base de la estructuración de todo un sistema jurídico (normas, instituciones, procedimientos y principios filosófico – jurídicos vigentes en un Estado determinado), **toda disciplina jurídica debe fundamentarse en los principios y normas contenidos en la Constitución** respectiva.

Dentro de este parámetro, es conveniente proporcionar algunas definiciones vinculadas con el Derecho Constitucional Electoral.



Definiciones.

De acuerdo con Aristóteles, Padre de la Lógica (384 – 322 a.C.) una definición debe contener dos elementos esenciales:

- a) genero próximo, que es la parte de la universalidad a la que pertenece el objeto por definir, y
- b) diferencia específica, conjunto de características, calidades o cualidades que distinguen al objeto dentro de su genero.

Derecho Constitucional: Especialidad jurídica que estudia el origen, contenido, desarrollo, alcances y aplicación de los principios y disposiciones que determinan la estructura de un Estado y los derechos fundamentales que en el mismo ejercen sus individuos. (Dr. Marco Antonio Pérez De los Reyes)



Otras definiciones:

- Estudio de la Constitución específica o particular de un Estado determinado (Ignacio Burgoa).
- Rama del Derecho público que regla el sistema de gobierno, la formación de los poderes públicos, su estructura y atribuciones, y que establece o reconoce, en principios, declaraciones o garantías, los derechos y deberes privados y públicos de los habitantes, como miembros de la sociedad referida al Estado y como miembros del cuerpo político (Bielsa).
- Parte del Derecho público que trata de las reglas o instituciones cuyo conjunto forma en cada medio estatal la Constitución del Estado (Carré de Malberg).
- Es la Constitución misma, como ordenamiento supremo del Estado, sin el cual éste no puede existir (Santi Romano)
- Es el derecho determinativo de la forma de Estado, la forma y los órganos de gobierno y los límites de los derechos del Estado (Adhémarr Esmein).



Necesidad.

En la época actual se han ensanchado de manera significativa los ámbitos de actividad tanto del Estado como de los gobernados.

Resulta evidente la necesidad de especialización en cada área de la actividad humana ha originado la formación de un amplio panorama de especialidades jurídicas: Derecho Municipal, Derecho Familiar, Derecho Informático, Derecho de la Seguridad Social, Derecho Urbanístico, así como, Derecho Electoral y Derecho Procesal Electoral, etc.

Esta especialización se extiende al campo del Derecho Constitucional, tomando en cuenta que, como se ha dicho, la Constitución es la base normativa de todo un sistema jurídico. De esta manera, se habla de Derecho Constitucional Procesal, Derecho Constitucional del Trabajo, Derecho Constitucional Agrario, Derecho Constitucional Fiscal etc.



En este orden de ideas se puede proporcionar la siguiente definición de Derecho Constitucional Electoral:

“Estudio del Derecho Constitucional que destaca las normas y principios filosófico - jurídicos que fundamentan al sistema electoral del Estado respectivo”.

(Dr. Marco Antonio Pérez De los Reyes)



Derecho Constitucional Electoral.

Ya definido lo que debe entenderse por Derecho Constitucional Electoral es importante fijar del mismo los siguientes aspectos:

- **Contenido:** Covarrubias Dueñas, en su libro “Derecho Constitucional Electoral”, propone como temas importantes en esta especialidad jurídica: su definición, justificación, metodología, antecedentes históricos, naturaleza jurídica, vinculación con otras disciplinas y principios que fundamentan al Derecho Electoral.
- **Desarrollo:** Esta disciplina puede analizarse desde el punto de vista histórico con toda propiedad a partir de la expedición de la Constitución de Cádiz en 1812. No obstante, fue a partir de los años setenta cuando recibió un fuerte impulso a raíz de la modernización política del país, que se manifiesta con un acelerado proceso de cambio en materia política, lo que necesariamente redundaba en la esfera jurídica.



Derecho Constitucional Electoral.

- **Trascendencia o teleología:** Actualmente todo lo referente a la materia político- electoral ha adquirido tal relevancia que trasciende al ámbito internacional y afecta sensiblemente al principio de gobernabilidad, por lo que su tratamiento requiere de instituciones eficientes y especializadas, así como de auténticos operadores profesionales.



Definición de Derecho electoral.

- Es el conjunto de normas que regulan el procedimiento por medio del voto de la designación de los gobernantes, que conforme a la ley deban de ser electos por el pueblo y que determinan las condiciones de su participación a través del cuerpo electoral en las decisiones gubernativas. (Berlín Valenzuela).
- Es la parte del Derecho Político que se manifiesta como un sistema de valores, principios, doctrina jurídica, legislación y jurisprudencia que regulan o armonizan las relaciones humanas y entorno natural como motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos los niveles y modalidades con el fin de realizar la justicia y la seguridad jurídica. (Luis Ponce de León Armenta).
- En sentido lato sensu, abarca las normas jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan la elección de los representantes o personas para los cargos públicos. En stricto sensu, se refiere al sufragio o al modo de convertir votos en escaños. (Dieter Nholen).



Definición de Derecho electoral.

- Conjunto de normas, principios y valores de derecho positivo y consuetudinario que tienen como propósito la regulación de las formas, procesos y procedimientos a través de los cuales se transmite el poder en México; establece las garantías político electorales, tanto para los administrados como para los que gobiernan, protegen y controlan la constitucionalidad y la legalidad de los actos y resoluciones electorales, tanto de los entes federados como de la Federación, el catálogo y protección de los derechos políticos y las formas de participación ciudadana dentro de la constitucionalidad y legalidad, así como los delitos electorales (Dr. José de Jesús Covarrubias Dueñas).
- Conjunto de normas consuetudinarias y de Derecho que tienen como finalidad la regulación de las formas y procedimientos a través de los cuales se transmite el poder en México (Legislativo y Ejecutivo); el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos (votar, ser votado, asociación y afiliación) y de los medios de impugnación a través de los cuales se proteja la constitucionalidad y la legalidad de los diferentes actos y resoluciones electorales. (del mismo autor)



Definición de Derecho electoral.

- Disciplina jurídica que estudia el conjunto de normas, instituciones, procedimientos y principios filosófico-jurídicos que regulan el ejercicio ciudadano del voto activo y pasivo para renovar periódicamente a los titulares de determinados órganos de gobierno. (Dr. Marco Antonio Pérez De los Reyes).



Las definiciones contienen elementos comunes, no obstante, es necesario añadir el origen o base de este sector del sistema jurídico, esto es, los derechos de votar y de ser votado, que derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, que en su artículo 23 señala lo siguiente:

Artículo 23. Derechos políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente en proceso penal.



Derivado del precepto anterior, hallamos un nuevo elemento para nuestra definición de Derecho electoral: la garantía de acceso al cargo, elemento con el que es oportuno actualizar la definición.

“En este sentido, el Derecho electoral es el conjunto de normas internas y comunitarias que en los procesos electorales garantizan el derecho humano a votar y ser vitado en los cargos de elección popular, así como el acceso y permanencia en el cargo, y está basado en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, igualdad, imparcialidad y objetividad”.

(Tratado de Derecho Electoral).



Derecho Procesal Electoral.

- Disciplina jurídica que estudia el conjunto de normas, instituciones, procedimientos y principios filosófico-jurídicos que regulan el conocimiento y resolución de las impugnaciones que pueden interponer los gobernados para hacer prevalecer los derechos que el sistema normativo les reconoce en materia político-democrática. (Dr. Marco Antonio Pérez De los Reyes).
- Disciplina jurídica que estudia los principios fundamentales que se han establecido poco a poco con el objeto de solucionar los conflictos jurídicos que surgen en los procedimientos electorales (Dr. Héctor Fix Zamudio)
- Conjunto sistematizado de normas jurídicas que regulan el proceso electoral (Dr. Flavio Galván Rivera)



Estas dos últimas son disciplinas jurídicas de reciente creación, que pueden acreditar satisfactoriamente su autonomía, desde los rubros: temático, terminológico, legislativo, jurisdiccional, académico, metodológico y doctrinal, de la siguiente manera:

- En lo temático: Porque se integra con contenidos académicos que le son propios, tales por ejemplo como: Proceso electoral, escrutinio y cómputo, candidaturas, financiamiento a los partidos políticos, etc.
- En lo terminológico: Existen vocablos y conceptos propios de estas disciplinas jurídicas, entre los que es posible citar: Urnas, insaculación, segunda vuelta, calificación de las elecciones, etc.
- En lo legislativo: Dado que existen diversas leyes específicas de la materia, en donde se regulan aspectos concretos de la misma, por ejemplo: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE). La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), etc.
- En lo jurisdiccional: Puesto que existen tribunales locales y el federal para conocer y resolver respecto de las impugnaciones que interpongan los diferentes actores políticos.



- En lo académico: Ha cobrado cada vez mayor fuerza el estudio de asignaturas referentes a estas disciplinas, en ocasiones en forma obligatoria y otras, optativa, dentro de los planes de estudio de la licenciatura o del posgrado.
- En lo metodológico: Porque su estudio implica el apego riguroso a métodos científicos determinados, tales como el evolutivo, el sistemático, el inductivo, etc. Debe tomarse en cuenta que la aplicación de estos métodos no se oponen entre si necesariamente, sino que antes bien, se complementan. En otras palabras, se pueden utilizar alternativamente, dependiendo el alcance que en cada caso se pretenda lograr al estudiar las instituciones político-electorales.
- En lo doctrinal: La literatura especializada todavía no es muy amplia, a pesar de que en los últimos años se ha incrementado, sin embargo, ya pueden citarse autores nacionales y extranjeros de prestigio reconocido nacional e internacionalmente, como Jesús Orozco Henríquez, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza, María Macarita Elizondo Gasperín, Daniel Zovatto, Dieter Nohlen, etc.



Es importante destacar que, como autores como el Dr. Flavio Galván Rivera, señalan que el derecho es uno sólo, monolítico e indivisible, si bien, por razones de sistematización se ha requerido dividir por disciplinas ese “uno universo iure”^[1]

La existencia del Derecho Electoral y Procesal Electoral, data escasamente de cuatro décadas, ya que antes estos temas quedaban comprendidos en los campos del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo.

^[1] GALVÁN RIVERA, Flavio, Derecho Procesal Electoral Mexicano, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1997, p. 508.



Historia del fenómeno político- electoral.

En ambos casos (Derecho electoral y Derecho procesal electoral) debe tenerse en cuenta su desarrollo histórico.

El fenómeno político-electoral, consistente en toda actividad ciudadana tendente al ejercicio, mediante el sufragio, de aquéllas prerrogativas y obligaciones que le reconoce y asigna su sistema normativo emanado de un régimen democrático determinado.

En ese contexto, la historia del fenómeno político-electoral abarca muchos siglos de desarrollo, y puede implicar el origen y evolución de las elecciones, las campañas políticas, las boletas electorales, los partidos políticos, los órganos de justicia electoral, etc.

Lo que debe estudiarse en nuestra asignatura es finalmente la evolución del fenómeno político-electoral.



HISTORIA DEL FENÓMENO ELECTORAL EN MÉXICO



En 1946, Manuel Ávila Camacho expidió la Ley Federal Electoral, que creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y se estableció que sólo los partidos políticos pueden registrar candidatos. Clasificó las nulidades, en de voto de elector, por ejemplo si éste depositó su voto en casilla que no le corresponde, si lo emite de manera diferente a como lo manifiesta la ley, si suplanta a un elector o si vota doblemente, si el elector era incapaz o inelegible el candidato. Nulidad de votación en casilla, por ejemplo si se instaló en lugar diferente al señalado con anterioridad por la autoridad electoral, si hubo soborno, cohecho o presión sobre los electores o los funcionarios de casilla, si hubo violencia física o error o dolo en el cómputo. Nulidad de elección, por ejemplo si hubo irregularidades graves en la preparación de la elección. La nulidad la podía invocar cualquier ciudadano. ello fue originando la formación de recursos con diferente denominación, todos de orden administrativo. ✓



Bajo el régimen de Miguel Alemán primer presidente civil del México contemporáneo, el partido de la Revolución Mexicana se transformó en Partido Revolucionario Institucional (PRI). En 1947 se concedió el voto a la mujer en elecciones municipales, si bien desde antes lo habían otorgado a sus ciudadanas, entre otros, los Estados de San Luis Potosí, el Estado de México y Chiapas. En 1948 se fundó al partido Popular, más tarde Partido Popular Socialista (PPS). *Zac* .



Las elecciones para presidente de la República entre Adolfo Ruiz Cortines y Miguel Henríquez Guzmán, también fueron muy conflictivas y originaron muertos y detenidos. En 1953 se concedió a la mujer el derecho al voto activo y pasivo en las elecciones federales. En 1954 se creó el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM).



En 1951, la nueva Ley Electoral Federal, otorgó a la Comisión Federal Electoral la resolución de varios recursos e incluso la respuesta a consultas de interpretación e esa misma ley.

Con Adolfo López Mateos se estableció la calidad de Diputados de Partidos para dar mayor cobertura democrática y evitar que todo el gobierno federal quedara en manos de un sólo partido político. Con Gustavo Díaz Ordaz se otorgó la ciudadanía a los 18 años.

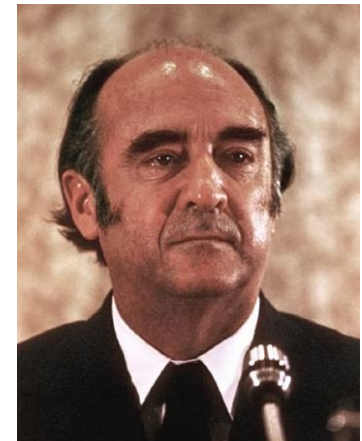


En 1973, la Ley Federal Electoral concedía la impugnación respectiva a los ciudadanos y a los aspirantes a ser registrados como candidatos y a sus partidos, en un máximo de un día contado a partir de que supieron de la negativa, para que resolviera el órgano administrativo superior. 1

En 1975 se fundó el Partido de Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y en 1976 el Partido Revolucionario del Trabajo, bajo el régimen del Presidente Luis Echeverría.



En 1977, la nueva ley electoral del Presidente López Portillo, la llamada Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), generó un verdadero sistema de medios de impugnación en materia electoral, entre otros (por reforma del art. 60 constitucional), el recurso de reclamación del que conocería la Suprema Corte contra las resoluciones de los colegios electorales de las Cámaras del Congreso de la Unión, pero no tenía mayores efectos de índole judicial, por lo que la Corte, de hecho, no ejerció esta facultad, a pesar de que se interpusieron 13 recursos de este tipo, puesto que su decisión venía a constituir una mera opinión, no vinculatoria. Otros recursos de esta ley fueron: Inconformidad (contra actos del Registro Nacional de Electores), el de Protesta (contra los resultados del escrutinio y cómputo de casilla), el de Queja (contra resultados de cómputo distrital), éste último por cierto lo conocería el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados e impugnaba la elección de éstos por ambos principios, el de Revocación (contra actos de la Comisión Federal Electoral, o las comisiones locales o distritales) y el de Revisión (respecto de lo resuelto en la inconformidad, protesta o revocación). A partir de esta reforma se reguló el régimen jurídico de los partidos políticos. En la época del Presidente López Portillo se fundaron: el Partido Demócrata Mexicano (PDM) y el Partido Socialista Unificado de México (PSUM). Con esta ley de José López Portillo de hecho se reguló por primera vez a los partidos políticos en México.



La LOPPE, en cuya redacción influyó de manera fundamental el pensamiento del Maestro Jesús Reyes Heróles, marcó un verdadero parteaguas en la vida democrática y electoral del país, toda vez que eliminó ya la posibilidad de un gobierno monopartidista y dio inicio a los grandes movimientos reformistas contemporáneos en la materia.

Más adelante, con el Presidente Miguel de la Madrid, se creó el primer tribunal en la materia, conocido como Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), en 1986 como un organismo autónomo de naturaleza administrativa, dotado de plena autonomía para resolver los recursos de apelación y queja establecidos en la ley. Sus sentencias no eran definitivas, porque podían ser modificadas por los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y Senadores, que resolvían en última instancia la calificación de las elecciones. Ello implicó la promulgación del Código Federal Electoral.



El cambio político en México

(Trascendencia)



¿Qué es el cambio político?

Atendiendo justamente a la esencia de la democracia, hemos adoptado el concepto de democracia como método de organización, considerando que ni siquiera la “forma” que asume el ejercicio soberano de la ciudadanía, es decir el acto de votar periódicamente, condensa toda la riqueza que acompaña al proceso de elección y de institución del poder político. De tal suerte que la democracia puede ser forma, pero sólo a condición de que esa forma, en sí, indique el proceso o acto fundacional de construcción constante y legítima del poder político, es decir, un poder que supone la concurrencia de acuerdos y consensos, así como el aval del derecho.

Visto de esa manera, difícilmente podría hablarse del arribo a la democracia como si se tratase tan sólo de un momento. Precisamente porque la democratización, además de implicar paralelamente una liberalización de los espacios de participación e inclusión, así como de las reglas de acceso al poder, es un proceso a lo largo del cual se configuran los diferentes pactos y negociaciones necesarias para el establecimiento de instituciones, normas, relaciones y actores democráticos.(Cruz, 2006).



Woldenberg, Becerra y Salazar, que han entendido bien el carácter histórico de la democratización, propusieron la idea de una mecánica del cambio, por oposición al modelo de la transición. Según ellos, la mecánica descansó en:

- 1) la fuerza e influencia real de los actores en las instituciones, así como el tipo de instituciones en las que se conduce la negociación;
- 2) creación y capacidad de garantizar los derechos políticos y jurídicos de la ciudadanía y consolidación de actores e instituciones democráticos: sistema de partidos, ciudadanía y opinión pública, además del tipo de relación entre éstos y el régimen: negociación, imposición o lógica de la negociación, debate sin rupturas; y
- 3) grado de evolución y desarrollo del proceso: de desconcentración/descentralización de la política respecto de un Estado autoritario, de emancipación y equilibrio entre los poderes, y expansión y reproducción del mismo proceso en la periferia política o en el nivel local. (Woldenberg, Becerra y Salazar, 2005)



En ese sentido, [...] aceptamos entre las condiciones sustanciales a la construcción de una institucionalidad democrática (actores y mecanismos) a aquellos elementos sin los cuales la democracia sería inviable, como el desarrollo de **un sistema de partidos competitivo y el surgimiento de una ciudadanía real**, vale decir, proveída de derechos políticos y jurídicos. Estos dos elementos los podemos clasificar como los actores fundamentales de una democracia. Pero, ello no impide, al mismo tiempo, que se pueda hablar de ciertos **factores que contribuyen en la construcción y funcionamiento de la democracia**, en forma secundaria y no por ello menos importante para el método democrático; por ejemplo, **la libre competencia, el consenso, la negociación, la previsibilidad del poder o certidumbre institucional, la publicidad del poder o transparencia de los procesos políticos, libertad de expresión y organización.** (Cruz, 2006)



¿Cuál es el momento fundador?

CARTÓN No. 1000
www.cartunpostor.com



1968. Movimiento Estudiantil

1977. Reforma política

1982. Tecnócratas al poder

1988. Elecciones

1997. Elecciones intermedias



1968
Largo camino
a la democracia



¿Cuál es el momento fundador?

Es interesante hacer notar que cada uno de esos momentos o hechos fundamentales fueron acompañados por reformas electorales.

De acuerdo con ello, al arribo de los tecnócratas le precedió la reforma de 1977, a los resultados de los comicios de 1988, les siguió una serie de tres reformas (la última ya inserta en el proceso electoral de 1994, en pleno levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional); y a las elecciones de 1997, año en que el PRI perdiera, a manos de un candidato de la oposición, tanto el Gobierno del DF como su hegemonía en el Congreso (pues ningún partido obtuvo la mayoría absoluta en la Cámara Baja del Congreso), le antecedió la reforma electoral más acabada de cuantas ha habido hasta ahora. En cuanto al movimiento de 1968, no cabe duda que fue uno de los detonadores más importantes en ese proceso de reforma que dio inicio al cambio de rumbo de las instituciones políticas del país, acelerando la politización de la población y reconfigurando las identidades ideológicas de los partidos.



¿Cuál es el momento fundador?

La democracia es un proceso histórico que se compone de diversos momentos, los cuales contribuyen a la materialización de prácticas democráticas

Nos suscribimos, pues, a la tesis de aquellos que han apuntado el carácter profundamente reformista del Estado mexicano o, más aún, con quienes postulan que en México no se dio uno sino varios pactos o momentos fundacionales, razón por la cual carecimos de un solo momento fundador.



La particular democratización del Estado mexicano fue exitosa porque la secuencia de cambios que va de la formación de los partidos al equilibrio de las condiciones de competencia, equidad, transparencia y legalidad se sucedió escalonadamente sin grandes o graves tropiezos y, esencialmente, porque en la medida en que la fase de formación de los partidos se fue superando, el resto de los cambios arribaron como resultado de una mayor intervención, influencia y participación de los partidos, esto, a pesar de la aún decisiva injerencia y padrinazgo del gobierno en el diseño de la reforma.



Tres fases:

A. Reformas 1977 y 1986

Creación de los actores políticos y la construcción de un sistema de partidos.

B. Reformas de 1990, 1993 y 1994

La reformulación de las leyes, instituciones y procedimientos electorales

C. Reformas 1996-2014

Equilibrio y mejoramiento de las condiciones de la competencia



A. Creación de actores y sistema de partidos

La constitución de los actores políticos el primer eslabón que tendría que soldarse en el camino de democratización del sistema político mexicano. Así, el sistema de partidos y la consolidación misma de los partidos, como instancias de representación nacional, constituyó la primera fase democratizadora en la que la mecánica de la negociación sustituiría paulatinamente a la de la imposición y las decisiones unilaterales o parciales.

La década de los ochenta permitió observar y comprobar cómo, a pesar de las medidas de control sobre los órganos y procesos electorales, los partidos expresaron una especie de consenso al aceptar el lugar que institucionalmente se les había reconocido como partidos de oposición y como instancias de representación ciudadana.(Cruz 60, 2006)



A. Creación de actores y sistema de partidos

Reyes Heróles afirmó:

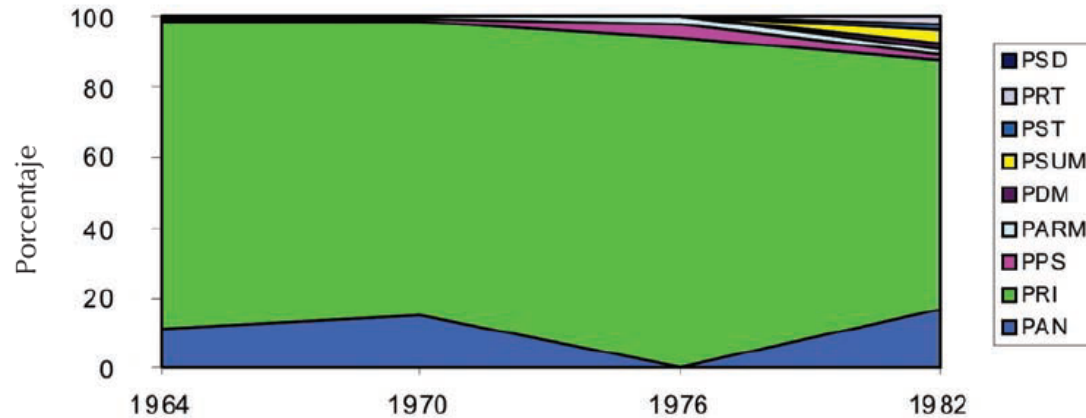
Para progresar en un México ideológicamente plural debemos recurrir a la negociación, al entendimiento, al compromiso, sabiendo que estos no suponen ambigüedad. Tenemos capacidad para negociar, podemos convencer y estamos dispuestos a ser convencidos, tratamos de comprender y queremos ser comprendidos, no pretendemos absolutos ni recurrimos a receta. (Cruz 60, 2006)

La creación y consolidación de auténticos partidos políticos con capacidad autónoma y de representación fue el primer paso para echar a andar la maquinaria del atrofiado sistema de partidos, pero también fue uno de los primeros intentos por revitalizar los espacios de participación e interlocución de la ciudadanía.



A. Creación de actores y sistema de partidos

Sistema de partidos hegemónico en elecciones presidenciales 1964 - 1982

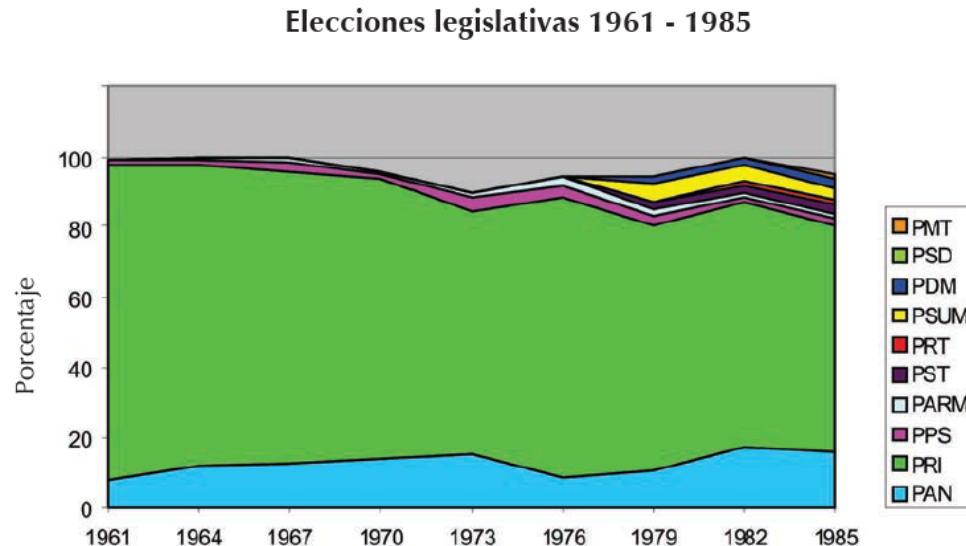


Desde los años cincuenta hasta 1976, el PRI estuvo acompañado en las elecciones federales por tres partidos, PARM, PPS y PAN. La reforma política de 1977 abrió las elecciones a nuevas formas políticas que se mantenían en el margen del sistema, sin embargo, la apertura fue limitada ya que sólo alcanzó a las elecciones de diputados federales de representación proporcional, dejando intocadas las elecciones a Senadores y todas las locales.

La reforma de 1977 fue diseñada para “abrir espacios” a las diversas opciones políticas, sin implicar perder la mayoría, controlar las elecciones y dominar la elección presidencial. (Gómez, 2010)



A. Creación de actores y sistema de partidos



Aunque fue una “herramienta corta”, el efecto de la reforma sobre el sistema de partidos fue evidente en el legislativo a partir de 1979: por un lado, la disminución de votos del PRI, y por el otro, entre 1979 y 1995 ingresaron a la arena electoral seis partidos.

Más allá de las oportunidades que se ofrecieron a los nuevos partidos, las viejas raíces ideológicas del sistema de partidos mexicano dio paso a una reconfiguración real del mismo. (Gómez, 2010)

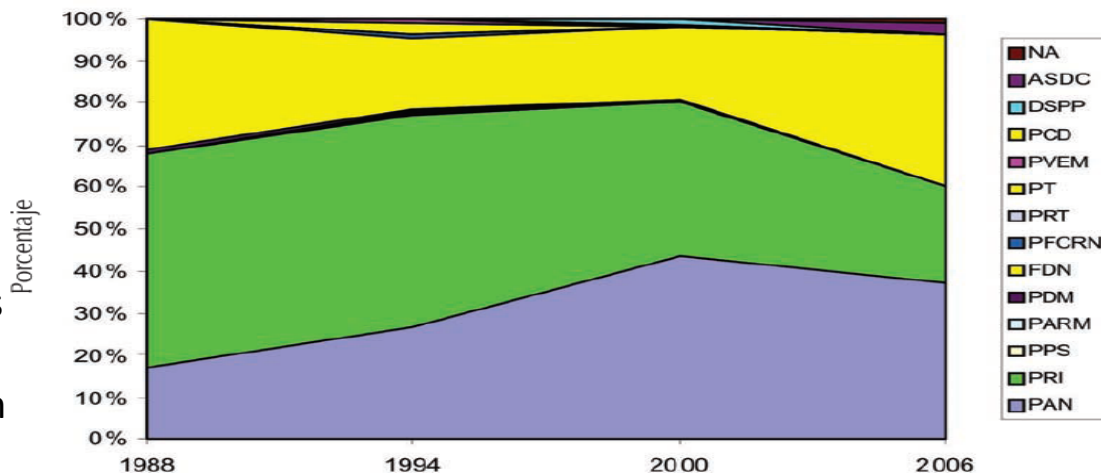


A. Creación de actores y sistema de partidos

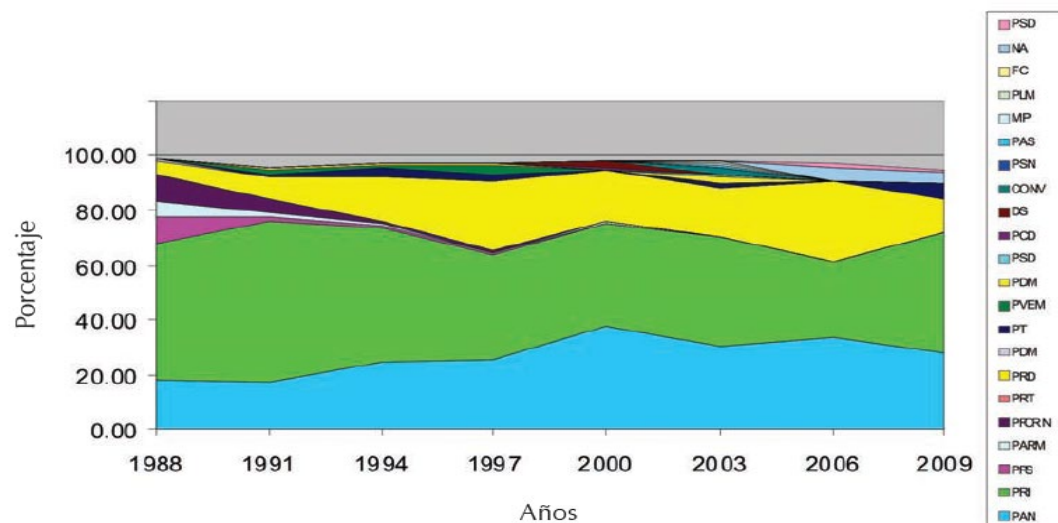
Reforma de 1986

- Cambió la fórmula de integración de la Cámara Diputados
- Se mantuvo la integración del Senado (pero se renovarían cada tres años la mitad)
- Se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal
- Cambios en los órganos de preparación y vigilancia de las elecciones
- Se autorizan las candidaturas comunes
- Se suprime el registro condicionado
- Se reduce el tiempo entre la votación y el cómputo de la elección
- Se precisan las prerrogativas de los partidos políticos
- Se mantiene la autocalificación de las elecciones
- La Suprema Corte queda fuera de los procesos electorales
- Se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral

Elecciones presidenciales 1988 - 2006



Elecciones legislativas 1988 - 2009



B. Reformulación de leyes, instituciones y procedimientos electorales

Lo que se perseguiría durante las tres reformas del gobierno de Salinas sería dar prioridad a la construcción y definición de las normas e instituciones, bajo cuya vigilancia y dirección se deberían organizar los procesos electorales y el funcionamiento de los partidos. El objetivo de raíz era proveer de credibilidad y confianza a los órganos y autoridades electorales. Con dichas reformas, el añejo debate acerca de la transparencia electoral vería realizadas, por fin, algunas de las modificaciones esenciales que darían certidumbre a los actores sobre los resultados y confianza por parte del electorado hacia su voto.

La década que inaugura Salinas sería fundamental para la consolidación de los partidos políticos como auténticas instituciones de organización y representación de la voluntad ciudadana, pero también, sería crucial para el afianzamiento del método democrático.

Con la primera reforma del régimen salinista se promulga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se forma el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Tribunal Federal Electoral (TRIFE).



Reforma de 1990. (Córdoba, 2015)

Instituto Federal Electoral

- Estructura descentralizada
- Nueva composición de los órganos electorales
- Creación de la Junta General Ejecutiva
- Nombramiento en cascada de los órganos desconcentrados
- Insaculación de funcionarios de casilla
- Se crea el servicio civil de carrera

Integración de los órganos de representación popular

- Tope de 350 diputados para un partido
- Cláusula de gobernabilidad a partir del 35% de los votos

Régimen de partidos

- Restablecimiento del registro condicionado
- Posibilidad de impugnar ante el TRIFE la negativa de registro

Financiamiento público

- Cuatro rubros de financiamiento: actividad electoral, actividades electorales, subrogación y actividades específicas



B. Reformulación de leyes, instituciones y procedimientos electorales

Reforma de 1990. (Córdova, 2015)

Acceso a tiempos oficiales de radio y televisión

- Se amplió el tiempo para los partidos
- El tiempo se distribuyó con base en la votación obtenida

Registro Federal de Electores

- Creación de nuevo padrón y nueva credencial de elector
- Se establecen mecanismos de control y seguridad del padrón

Procedimientos y reglas del proceso electoral

- Se establecen reglas precisas de instalación de casillas
- Derecho de los partidos para acreditar dos representantes por casilla y un representante general por 10 casillas

Tribunal Federal Electoral

- Con naturaleza jurisdiccional
- Órgano autónomo
- Facultades restringidas al control de la legalidad (no de constitucionalidad)
- Organización descentralizada (una sala central y cuatro salas regionales)
- Cuatro tipos de recursos jurídicos (queja, reclamación, apelación y reconsideración)



B. Reformulación de leyes, instituciones y procedimientos electorales

Reforma 1990



Reforma de 1993. (Córdoba, 2015)

Nueva fórmula de integración de la Cámara de Diputados y del Senado

- Senado: cuatro senadores por entidad; tres del partido de mayor votación y uno de la primera minoría
- Cámara de Diputados: un partido podía tener hasta 300 diputados con el 60% de los votos y hasta 315 curules si rebasaba el 60% de los sufragios

Eliminación de la autocalificación

- La calificación de la elección de los legisladores sería responsabilidad del Tribunal Federal Electoral

Regulación al financiamiento de los partidos políticos

- La ley establece las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos y sus campañas electorales

Reforma COFIPE de 1993. (Córdoba, 2015)

Control de las finanzas partidistas

- Cinco rubros de financiamiento: público, de la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros
- Prohibición de financiamiento de poderes públicos, de ministros de culto, del extranjero y de empresas mercantiles
- Límites de financiamiento privado
- Obligación de los partidos a presentar informes
- Establecimiento de sanciones

Medios de comunicación

- Sólo los partidos pueden contratar tiempos en radio y TV
- El IFE da a los partidos un catálogo de horarios y tarifas

Autoridad electoral

- Pasan de 6 a 9 los consejeros ciudadanos en los órganos desconcentrados del IFE
- Doble insaculación para designar funcionarios de casilla

B. Reformulación de leyes, instituciones y procedimientos electorales

Reforma COFIPE de 1993. (Córdova, 2015)

Tribunal Electoral

- Se crea una Sala de Segunda Instancia con resoluciones definitivas e inatacables

Observadores electorales

- Se incorpora la figura de observador electoral sin vínculos con los partidos

Instrumentos electorales

- Credencia para votar con fotografía
- Se regulan las encuestas electorales y los conteos rápidos

Registro de partidos políticos

- Se amplía a dos elecciones el piso de 1.5% para mantener el registro definitivo

Coaliciones

- Se “fundía” la personalidad de las organizaciones que formaran coalición

Cómputos de votos

- Los consejos distritales podrán recibir de forma continua y simultánea los paquetes electorales

Distritación

- Se determinó que para la elección federal de 1997 se realizara un nuevo ejercicio de distritación



Reforma 1994. (Córdoba, 2015)

Órganos electorales

- Los partidos pierden su derecho a voto en todos los órganos colegiados del IFE
- Tendrían sólo un representante en los órganos colegiados del IFE
- Se crea la figura de los Consejeros Ciudadanos

Observadores nacionales

- A título individual o
- A través de agrupaciones

Visitantes extranjeros

- Se incorpora la figura de visitante extranjero

Topes de campaña

- Se fijan límites de erogación de los partidos

C. Equilibrio y mejoramiento de las condiciones de la competencia

Entre 1994 y 2000 se reconfiguró el poder político en México, en virtud del efecto en cadena que provocó el proceso de negociación de la reforma del Estado. Sin embargo, es completamente falso aquello de que sólo hemos desarrollado mejores reformas electorales. Al respecto, se puede comprobar con toda precisión cómo el método democrático se impuso sobre las resistencias del antiguo régimen; mejor aún, la mayoría de las condiciones de la democracia se lograron realizar, incluso antes de 2000. Por ejemplo: la libertad de los partidos para competir en igualdad de condiciones; la victoria del consenso y la negociación en las prácticas parlamentarias y procesos políticos en general; mayor equilibrio de poderes; garantía de certidumbre institucional y, al mismo tiempo, incertidumbre en los resultados; publicidad del poder o transparencia de los procesos políticos; libertad de organización y de expresión.

Como se puede observar, la democracia mexicana se erigió con muy buenos augurios, toda vez que había comenzado a respirar no solamente a través de su ciudadanía, sino de los diferentes espacios e instituciones que, parecía, iniciaba una nueva era.



C. Equilibrio y mejoramiento de las condiciones de la competencia

Reforma 1996. (Córdoba, 2015)

Órganos y procedimientos electorales: en búsqueda de la imparcialidad

- Plena autonomía del IFE en relación al Poder Ejecutivo
- Sólo los ocho consejeros electorales y el Consejero Presidente tendrían voto en el Consejo General
- El Consejero Presidente y los consejeros electorales, serían electos por votación calificada de la Cámara de Diputados
- En los consejos locales y distritales del IFE sólo los consejeros electorales tendrían voto

Integración del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación: en búsqueda de la certeza

- La designación de los Magistrados se haría en el Senado a propuesta de ternas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- El Tribunal puede ser recurrido a causa de conflictos electorales locales, no sólo federales
- Se extendió a todas las autoridades el control de la constitucionalidad en materia electoral a través del Tribunal
- Las elecciones, incluidas las presidenciales, serían calificadas jurisdiccionalmente



C. Equilibrio y mejoramiento de las condiciones de la competencia

Reforma 1996. (Córdoba, 2015)

Mejoría en las condiciones de la competencia: en búsqueda de la equidad

- El financiamiento público será preeminente sobre el privado
- El financiamiento público se repartiría en 30% igualitario y 70% según la última votación a la Cámara de Diputados
- Se reembolsaría el 75% del gasto en actividades específicas de los partidos
- Se determinan límites a la erogación de los partidos en las campañas
- Se determinan los montos máximos de las aportaciones de los simpatizantes
- Se establecen procedimientos para fiscalizar el origen y el destino de los recursos de los partidos

Registro de partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales

- Se suprime la figura de registro condicionado
- Se hizo más estricta la entrada de la representación al Congreso (2%)
- Se creó la figura de las asociaciones políticas nacionales
- Para crear coaliciones electorales a la Presidencia se exige la coalición para las elecciones del Legislativo Federal



Reforma 1996. (Córdoba, 2015)

Nuevas fórmulas de representación en el Congreso

- Se da un mejor equilibrio entre votos y escaños: nadie puede tener más de 8% de escaños sobre su porcentaje de votación
- Se inyecta pluralidad al Senado al elegirse 32 de sus miembros a través de una lista nominal
- A partir de 2000 el Senado sería renovado en sus 128 integrantes cada seis años

Reforma al régimen de gobierno de la Ciudad de México

- Se establece la elección directa del Jefe de Gobierno del D.F.
- Se amplían las facultades de la Asamblea (ahora legislativa)
- A partir del 2000 se elegirían los jefes de las delegaciones políticas

Reforma político-electoral 2006 - 2007

La Reforma Electoral constitucional y legal de 2007-2008 no debe ser entendida con un carácter fundacional. A pesar de sus revolucionarios alcances y ambiciosa perspectiva no constituye un parteaguas que implique una ruptura con el pasado y la inauguración de un nuevo sistema electoral. Para un adecuado entendimiento de la misma, esa reforma debe concebirse como parte de un largo proceso de cambios constitucionales y legales que a lo largo de tres décadas permitieron la democratización del país y encauzaron la consolidación del sistema democrático. (Córdova 2008, 47)



C. Equilibrio y mejoramiento de las condiciones de la competencia

A mi entender, existen tres razones que inspiraron esta reforma: la primera tiene que ver con la necesidad de adecuar el marco normativo e institucional electoral a una realidad política sumamente diferente de la que había inspirado los cambios una década atrás. La segunda responde a las exigencias derivadas del proceso electoral de 2006 el cual colocó a las normas, a los procedimientos y a las instituciones electorales en una situación límite sumamente compleja, disruptiva e incluso peligrosa. La tercera se refiere al papel que los medios electrónicos de comunicación —entendidos como poderes de facto— llegaron a jugar en su relación —tensa y conflictiva— con la política y con el Estado. (Córdova 2008, 49)



C. Equilibrio y mejoramiento de las condiciones de la competencia

Reforma electoral	Principales aspectos
2002	Con esta reforma se procuró la equidad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales. Se estableció para los partidos políticos la obligación de promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión.
2003 - 2005	En 2003 se realizaron cambios en los requisitos para integrar un partido o Agrupación Política Nacional (APN). Para 2005, se reconoció el derecho de votar de los mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de la República.
2007 - 2008	<p>Se abrogó el Cofipe aprobado en 1990. Esta reforma retomó las demandas de los actores políticos, destacándose las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las reglas de acceso al sistema de partidos permitieron a las organizaciones de ciudadanos obtener el registro, antes sólo podían solicitarlo las APN. Los partidos políticos adquirieron obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información. La reforma incorporó la regulación de las precampañas. Asimismo, el periodo de campañas electorales se redujo.• Se restringió la difusión de la propaganda gubernamental.• El IFE se constituyó en la autoridad única a nivel federal y local encargada de distribuir y asignar los tiempos del Estado para fines electorales.• La credencial para votar también se perfeccionó, al incluir la Clave Única del Registro de Población (CURP), el año de emisión y vigencia (10 años).• Se incorporó un Libro Séptimo al COFIPE, “De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno”, que incluye a los sujetos de responsabilidad, el tipo de infracciones que pueden cometer y procedimientos para: 1) faltas y sanciones administrativas por infracciones a la normatividad electoral, dentro y fuera de proceso electoral; 2) sobre financiamiento y gasto de partidos políticos y APN y 3) respecto de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del IFE.• Respecto de las facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), algunos asuntos competencia de su Sala Superior se desconcentraron en sus Salas Regionales que ahora funcionarían permanentemente. Entre las atribuciones exclusivas de la Sala Superior se estableció la declaración de nulidad de la elección presidencial y las de atracción y delegación de los juicios que conozcan las Salas Regionales con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

C. Equilibrio y mejoramiento de las condiciones de la competencia

Reforma electoral 2014	Principales aspectos
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	<p>Se estructura a partir de ocho libros en los que se integran las disposiciones relativas los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los derechos ciudadanos;• La integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios;• Los organismos electorales federales y locales,• Los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas,• Las reglas de los procesos electorales,• El voto de los mexicanos residentes en el extranjero,• Las candidaturas independientes,• La propaganda electoral,• La fiscalización de recursos,• El régimen sancionador electoral y disciplinario interno respectivamente.
Ley General de Partidos Políticos	<p>Abroga el libro segundo del COFIPE. Se estructura a partir de diez títulos en los que se integran los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none">• La regulación aplicable a los partidos políticos nacionales y locales de conformidad a las disposiciones constitucionales;• La distribución de competencias,• Los derechos y obligaciones de los militantes,• Los lineamientos para la integración de los órganos directivos,• La postulación de candidatos,• Transparencia y fiscalización en el uso de recursos,• El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales,• Los derechos político-electorales de los ciudadanos respecto a los partidos políticos.

Fuente: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/normatividad_legislacion.html



C. Equilibrio y mejoramiento de las condiciones de la competencia

Reforma electoral 2014	Principales aspectos
Ley General en Materia de Delitos Electorales	<p>Se compone de tres títulos en los que se integran las disposiciones relativas los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se establecen las disposiciones básicas que se aplican a las leyes generales, tales como: Objeto y definiciones generales,• Formas de coordinación entre los tres niveles de gobierno para la investigación, persecución y sanción de los delitos electorales,• Los tipos penales en materia electoral, así como reglas comunes para su aplicación,• Las competencias, facultades y los mecanismos de coordinación entre la federación y las entidades federativas.



Reforma político-electoral 2014

La reforma electoral 2014 introdujo cambios importantes en el sistema electoral mexicano, incluyendo un nuevo modelo de integración y distribución de competencias de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, así como del sistema de partidos, pasando por los procedimientos sancionadores, la propaganda electoral y gubernamental, la fiscalización y la participación ciudadana, por mencionar los más relevantes. A partir de la reforma, desaparece el Instituto Federal Electoral, para dar paso al Instituto Nacional Electoral (INE) como autoridad encargada de organizar las elecciones. Ese cambio implicó su injerencia tanto en los procesos electorales locales, como en el nombramiento de los consejeros electorales del mismo ámbito. Por otro lado, se modificaron las facultades de la autoridad electoral federal respecto de los procedimientos sancionadores, en adelante son resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La reforma implicó también cambios importantes en el régimen de partidos, incluyendo la regla de paridad de género en las listas de candidatos, el incremento del porcentaje de votación necesario para mantener el registro y acceder a espacios de representación proporcional, y en el sistema de coaliciones. Otra novedad fue la introducción de tres nuevas causales de nulidad: por rebase de tope de gastos de campaña, por recepción o utilización de recursos ilícitos o públicos y por compra o adquisición de cobertura informativa en radio y televisión. (CCJE, Consulta Reforma Electoral 2014)



Reforma político-electoral 2014

En síntesis, los cambios que introdujo la reforma se pueden agrupar en seis grandes ejes temáticos:

- Régimen de gobierno (Gobierno de Coalición, reelección)
- Autoridades electorales (INE, OPLES, TEPJF)
- Régimen de partidos (LGPP, Paridad de Género)
- Fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña (Dos nuevas causales de nulidad)
- Comunicación política (Una nueva causal de nulidad)
- Instrumentos de participación ciudadana (Candidaturas Independientes, Consultas populares)

Reforma política-electoral 2014



La verdad es que entre las cosas más destacables, desafortunadamente poco valoradas, es que en la sociedad mexicana se operó una especie de revolución generacional entre: *a)* una población adulta que vivió los frutos del Estado corporativo, *b)* una población que emergió en plena lucha por las libertades políticas (1968-1977) y *c)* una generación aún más joven que creció distante de los valores de la Revolución y de los beneficios del desarrollo estabilizador, pero igualmente lejana de la lucha que la generación de sus jóvenes padres emprendieron en las calles del país (1968) en demanda de mayores espacios para la participación y expresión de ideas (estos serían, en parte, los más de diez millones de jóvenes que votarían por primera vez en 2000).



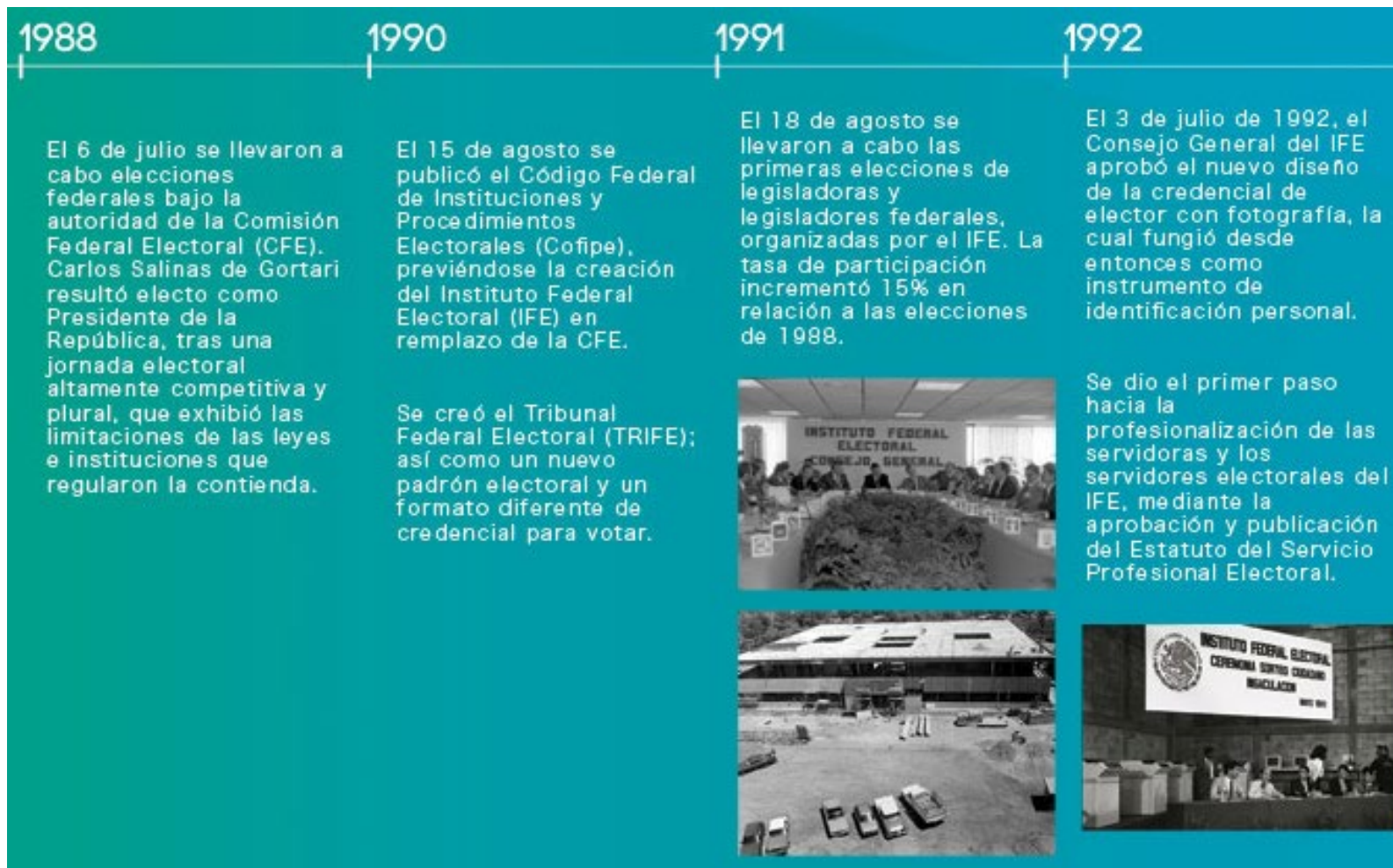
La transformación del sistema político mexicano es, justamente, el ejemplo de un largo proceso histórico de construcción y democratización de sus instituciones, caracterizado por el paso de un Estado corporativo y autoritario a un Estado democrático de derecho, es decir, a un régimen fundado no en una minoría, sino en el respeto a éstas y en la libre participación y voluntad de las mayorías, así como en el consenso ciudadano y en la capacidad de las propias fuerzas políticas para mantenerse vigentes, a través del convencimiento, en la lucha por el poder. (Cruz, 2010)



Anexo: Línea del Tiempo



Línea del Tiempo



Fuente: http://pac.ife.org.mx/sitio_23_anios/linea_de_tiempo/index.html



Línea del Tiempo

1993

El Poder Legislativo otorgó mayores atribuciones al IFE, aumentó el número de consejeras y consejeros ciudadanos locales y distritales, e incorporó en la ley la figura de observadores electorales.

También se reformuló la integración de la Cámara de Senadores y se establecieron nuevas reglas acerca de los ingresos económicos de los partidos políticos.

El TRIFE se estableció como la máxima autoridad en materia electoral con facultades jurisdiccionales, con lo cual terminó la autocalificación de las elecciones de los integrantes de las cámaras de diputados y senadores.

1994

Con la reforma constitucional publicada el 19 de abril de 1994 se estableció la figura de "Consejeros Ciudadanos", quienes a partir de entonces contaron con mayoría de votos en el Consejo General del IFE.



La noche del 12 de mayo los candidatos a la Presidencia de la República protagonizaron el primer debate en cadena nacional.

El domingo 21 de agosto se llevaron a cabo las elecciones federales para Presidente de la República, en las cuales resultó ganador Ernesto Zedillo Ponce de León con 50.13% de los votos.

Se aprobó la figura de visitantes extranjeros la cual permitió, por primera vez, que delegaciones extranjeras presenciaran los comicios electorales.

1995

Se formalizó el "Acuerdo político nacional", firmado por los representantes de todos los partidos políticos el 17 de enero, a partir del cual inició una intensa etapa de consultas y producción de materiales para la reforma electoral.



Línea del Tiempo

1996

El 22 de agosto se publicó la modificación del artículo 41 constitucional y se reformó el Cofipe.

Se reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración; se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para las consejeras y los consejeros electorales; se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto; se fortaleció la regulación del régimen de partidos al establecerse nuevos requisitos para obtener el registro como partido y se reforzó la equidad de las prerrogativas y los procedimientos para su control y vigilancia.



1997

Por primera vez, ningún partido obtuvo mayoría absoluta en la Cámara de Diputados.

Se realizaron las primeras elecciones en el Distrito Federal para elegir al Jefe de Gobierno.

Para las elecciones intermedias se incorporó la fotografía de ciudadanas y ciudadanos en los listados nominales, con lo cual se incrementaron los mecanismos destinados a garantizar y asegurar la efectividad del sufragio.

1998



Fuente: http://pac.ife.org.mx/sitio_23_anios/linea_de_tiempo/index.html



Línea del Tiempo



Fuente: http://pac.ife.org.mx/sitio_23_anios/linea_de_tiempo/index.html



Línea del Tiempo

2005

Se reconoció el derecho de votar de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero para la elección de presidencial. Con este propósito se establecieron los lineamientos para presentar la solicitud, el procedimiento de votación y de elaboración de la lista nominal temporal de electores residentes en el extranjero. Además, se prohibió que candidatas y candidatos realizaran actos, actividades o propaganda electoral en el extranjero.



2006



El 2 de julio se celebraron elecciones federales presidenciales, en las que resultó electo Felipe Calderón Hinojosa por un margen de 0,56% respecto al contendiente más próximo, Andrés Manuel López Obrador. Sin embargo, los resultados electorales desataron una de las más grandes confrontaciones políticas post electorales.

2007 - 2008

La reforma constitucional y legal prohibió a los partidos políticos contratar o adquirir, por sí mismos o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión, como respuesta a las demandas expresadas por la clase política y la ciudadanía, tras las elecciones de 2006.

Se estableció al IFE como autoridad única a nivel federal y local encargada de distribuir y asignar los tiempos del Estado en radio y televisión para fines electorales. La reforma incorporó la regulación de las precampañas, redujo el periodo de las campañas electorales y restringió la difusión de la propaganda gubernamental; además, reabrió el acceso a organizaciones ciudadanas para obtener su registro como partido político nacional.

Se estableció la obligatoriedad de la cuota de género a los partidos políticos, de manera que tuvieron que asignar al menos 40% de sus candidaturas de propietarios al Congreso de la Unión a un mismo sexo, y se etiquetó 2% de su financiamiento ordinario para actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2009



Línea del Tiempo

2011

El IFE, junto con organizaciones civiles, integró el Reglamento para la Fiscalización de los partidos políticos con perspectiva de género.

El 30 de noviembre, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió a favor de la equidad de género: las candidaturas debían integrarse por propietarios y suplentes del mismo género, para garantizar la fórmula 60/40%.

2012

El 2 de julio se llevaron a cabo las elecciones federales en las que resultó electo Presidente de la República Enrique Peña Nieto, con 38.21% de la votación.

Se publicaron las reformas constitucionales referentes a las candidaturas independientes y las iniciativas ciudadanas de ley (en los niveles federal y estatal), así como la posibilidad de celebrar consultas populares o que el Presidente de la República envíe iniciativas "preferentes" durante la apertura de cada período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, además de la sustitución del Presidente y ratificación de comisionados de órganos reguladores.



2014

El 10 de febrero se publicó el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución en materia política-electoral, entre ellas: la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), en sustitución del IFE; el incremento del número de consejeras y consejeros electorales; la reelección consecutiva de legisladoras y legisladores locales y federales; la garantía de paridad entre mujeres y hombres en candidaturas legislativas federales y locales; la aprobación de una Ley para regular la publicidad gubernamental; y, la anulación de una elección, cuando se rebase en 5% al monto autorizado el tope de gastos de campaña, entre otros aspectos.

Se reformuló el porcentaje de candidaturas, de diputaciones y senadurías, a 50% de un mismo género.

Fuente: http://pac.ife.org.mx/sitio_23_anios/linea_de_tiempo/index.html



©Derechos Reservados, 2020* a favor del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El presente material podrá ser citado, siempre y cuando se señale la fuente bajo la siguiente leyenda:

Centro de Escuela Judicial Electoral, “Evolución histórica del derecho electoral en México y nociones generales del derecho electoral”, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, febrero de 2020.

Queda prohibida su reproducción parcial o total sin autorización.

www.te.gob.mx
te.gob.mx/eje

* Revisada y actualizada en febrero de 2020

